

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional Piura al que se llamará en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo (El Chipe) – distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Presidente Regional, Dr. CESAR TRELLES LARA, identificado con D.N.I. N° 02607725, según Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; y de la otra parte la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la "PCM", representada por la señora SOFIA MACHER BATANERO, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con D.N.I.N° 07183465, debidamente autorizada por R.M.N° 119-2007-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO : DE LAS PARTES DEL CONVENIO**

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

El GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

Estando a los fines y objetivos que persigue el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejerce, entre otras, las funciones de formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. En tal sentido esta Unidad Orgánica se encuentra a cargo de coordinar con el Consejo de Reparaciones el diseño e implementación de las acciones de colaboración que emanen del presente Convenio.

La PCM es el organismo técnico-administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas del Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Reparaciones, creado por la Ley N° 28592, es el organismo técnico colegiado dependiente de la PCM, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El Registro Único de Víctimas tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforma a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

## **SEGUNDO : OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional y la PCM, a través del Consejo de Reparación, con el objetivo de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del registro Único de Víctimas, con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.*

## **TERCERO : ALCANCES DEL CONVENIO**

1. *El GOBIERNO REGIONAL reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.*
2. *La PCM, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al GOBIERNO REGIONAL como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en el Registro Único de Víctimas.*
3. *Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.*
4. *La PCM, a través del Consejo de Reparaciones, brindará al GOBIERNO REGIONAL asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el proceso en el ámbito regional.*
5. *Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.*
6. *La PCM, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal del GOBIERNO REGIONAL como a la población de su jurisdicción. El GOBIERNO REGIONAL contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades pueden requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.*

## **CUARTO : ACUERDOS ESPECIFICOS**

*Se podrán elaborar Convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.*

## **QUINTO : FINANCIAMIENTO**

*Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.*



**SEXTO : COORDINADORES OPERATIVOS**

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el GOBIERNO REGIONAL, al Médico, LUIS ALBERTO ORTIZ GRANDA, Gerente Regional de Desarrollo Social.

Por la PCM, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

**SÉPTIMO : DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

**OCTAVO : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio las partes procurarán mecanismos de coordinaciones adecuadas entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares originales, en el distrito, provincia y departamento de Piura, a los                    días del mes de Marzo del dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
*[Signature]*  
DR. CESAR WELLES LAMA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
**Sofía Macher Batanero**  
Presidenta  
Consejo de Reparaciones